CAFAM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA DE CAFAM
COPIA CONTRATO

Contratista: CALVO POLO MARIA TRINIDAD
Proyecto: Contrato MEN No 601– CAFAM - 2013
Entidad Territorial: MAGDALENA
Municipio: FUNDACION

Entre los suscritos, CALVO POLO MARIA TRINIDAD mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.422.125 expedida en FUNDACION, obrando en nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y MARIA MAGDALENA GONZALEZ GOMEZ, con C.C. No. 41.739.471 expedida en Bogotá, Directora Programa Educación Continuada CAFAM (E), autorizada por el Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 2731 del 3 de octubre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia y con Nit 860.013.570-3 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CAFAM**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El Contratista se obliga para con Cafam a prestar, en forma autónoma e independiente, sus servicios profesionales para desarrollar con el grupo de 20 participantes que se define en la Cláusula 4ª, el modelo pedagógico del Programa de Educación Continuada de Cafam, contenido en los Módulos de Capacitación y Módulos de Aprendizaje que para tal efecto se le entregan.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-
1- Prestar el servicio objeto de este contrato a satisfacción de Cafam, en las fechas y lugares previamente acordados.
2- Contar con el Aval escrito de la Institución Educativa donde implementará el Programa.
3- Garantizar oportunidad y calidad del servicio, de acuerdo con los requerimientos de Cafam.
4- Coordinar con los Rectores la articulación del Programa y Modelo Educativo en el PEI de cada Institución Educativa.
5- Gestionar la matrícula a los participantes en la Institución Educativa y el registro en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).
6- Registrar la asistencia del grupo de participantes en los días y horarios de trabajo acordados.
7- Notificar a CAFAM cualquier novedad relacionada con el servicio contratado.
8- Garantizar la prestación del servicio contratado durante ciento sesenta (160) horas.
9- Entregar a Cafam, a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación de la E.T., todos los documentos físicos y magnéticos que cualquiera de ellas requiera para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones.
10- Mantener durante la vigencia del contrato, su afiliación y pago al sistema integral de seguridad social en los términos prescritos en la ley.

TERCERA: OBLIGACIONES DE CAFAM.-
1- Brindar capacitación en la metodología del Programa de Educación Continuada de Cafam.
2- Entregar un módulo de capacitación y los módulos de aprendizaje para el contratista.
3- Entregar materiales de aprendizaje para el grupo de participantes.
4- Realizar la Supervisión de las actividades realizadas por el Contratista a través de visitas a las Instituciones Educativas donde se implemente el Programa y a través de un Taller de Evaluación.
5- Entregar al Contratista un módulo de evaluación.
6- Pagar en forma oportuna la correspondiente contraprestación.

CUARTA: GRUPO DE PARTICIPANTES.- Es el grupo de personas jóvenes y adultas en la **Etapa de Destrezas - Alfabetización Básica** de acuerdo con el contrato No. 601 de 2013 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y CAFAM.

QUINTA: VIGENCIA.- Cuatro meses **(4)** meses (ciento sesenta **(160)** horas), contadas a partir del día 20 de agosto de 2013.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN.- CAFAM pagará como contraprestación al Contratista la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000) M/Cte,** incluido el IVA legal vigente si a ello hubiere lugar, en calidad de honorarios profesionales.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- El pago de la contraprestación se efectuará por CAFAM en un (1) contado así: El pago de: **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000),** a los **CUATRO** meses de la iniciación de la prestación de los servicios **y cumplidas Ciento Sesenta horas (160),** previa asistencia al Taller de Evaluación. Para este pago se debe haber entregado: 1. Certificación original de cumplimiento de la Institución Educativa, donde conste fecha de inicio de actividades, días de atención a participantes, horario de atención, número horas laboradas a la fecha, número de participantes matriculados en la Institución Educativa y número de participantes registrados en el SIMAT, número de participantes retenidos, número de participantes que cursaron y aprobaron la etapa. 2. Formato de Avance Académico y Formato de Caracterización correctamente diligenciado.3 Certificado original de aprobación de la etapa de Destrezas – Alfabetización Básica del grupo de participantes expedida por la Institución Educativa **4.** Control de asistencia participantes, en el formato entregado en capacitación. **Parágrafo 1-** El valor del pago será transferido a la cuenta bancaria referenciada por el Contratista, CAFAM hará el correspondiente descuento de retención en la fuente por prestación de servicios y Retención ICA si a ello hubiere lugar.

OCTAVA: AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL.- El Contratista se obliga a mantener durante la vigencia del contrato, su afiliación y pago de la cotización al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) en los términos prescritos en la ley. y a permitirle a CAFAM verificar el cumplimiento de esta obligación, presentando dichos soportes cuando CAFAM así lo requiera.

NOVENA: AUTONOMÍA.- El Contratista actúa como profesional independiente y llevará a cabo las actividades que se le encomiendan con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo anterior este contrato se regirá por las normas del código civil colombiano y no constituye relación laboral. El Contratista escogerá libremente los días y horas de servicio profesional con los grupos de participantes

[illegible] del programa. Parágrafo. RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Contratista será responsable por todos los perjuicios que cause a [illegible] y a terceros con ocasión de la ejecución del presente contrato

NOVENA. CESIÓN.- El Contratista no podrá ceder el contrato, ni subcontratar, sin consentimiento previo y escrito de CAFAM.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El Contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previo aviso escrito dirigido a el Contratista sin que ello de lugar a indemnización de perjuicios de ninguna naturaleza. Además puede terminarse por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en la CLÁUSULA SEXTA por parte de El Contratista. c) Por vencimiento del término de duración del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.- El incumplimiento parcial o total del Contratista a una sola de las obligaciones del contrato, así como la alteración en los informes de avance y promoción de participantes y certificaciones de cumplimiento, generará a su cargo la obligación de pagar a Cafam a título de pena el equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que autoriza descontar del saldo favorable a su favor, sin perjuicio de indemnizaciones y acciones a que hubiere lugar en favor de CAFAM..

DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO.- CAFAM autoriza a la Directora del Programa de Educación Continuada para exigir el cumplimiento de este contrato, para lo cual ejercerá el control y vigilancia del mismo, dando aviso a la Secretaría General y Jurídica en caso de observar cualquier irregularidad que perjudique los intereses de Cafam.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.- Teniendo en cuenta la forma de pago de la contraprestación, no se constituye póliza alguna.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- Los daños y perjuicios causados por el Contratista, que lesionen los intereses de CAFAM o de terceros, durante el contrato, desde su inicio hasta su terminación, serán cubiertos directa y totalmente por el Contratista.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- La información que El Contratista reciba de CAFAM para la ejecución del contrato, se considera confidencial, de modo que está expresamente prohibido para El Contratista, y así lo entiende, divulgar dicha información o aplicarla en cualquier contexto, salvo que sea en ejecución del objeto aquí contratado. Esta prohibición se mantendrá indefinidamente. El Contratista no podrá utilizar para fines diferentes a los previstos en este contrato la metodología y el material que reciba de CAFAM, la cual se encuentra amparada con derechos reservados de autor a favor de Cafam, por lo cual no podrá reproducir y comercializar ningún material que reciba para sí o para los participantes en el programa. **Parágrafo**.- El incumplimiento por parte del Contratista le generará como sanción el pagar a CAFAM la suma de hasta Cinco Millones de Pesos ($5.000.000) M/Cte, a más de los perjuicios que llegare a causarle.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato se rige por el derecho privado.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTO DE TIMBRE.- El presente contrato no genera impuesto de timbre.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Para efectos del contrato, las partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones:
CAFAM: Av. 68 No 64 -45 Oficina 220 - Bogotá
Dirección Contratista: Manzana 1 casa 2 urb las brisas Ficón Teléfonos 3007118472

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes con su firma en el presente contrato, expresamente declaran no encontrarse incursas en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, especialmente de aquellas contempladas en el Decreto 2463 de 1981, Artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y Código de Buen Gobierno Corporativo

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.- El Contratista responderá por la pérdida del material que le entregue CAFAM, quien podrá descontar su valor de los honorarios que se le adeude por la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- CAFAM y El Contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual y en su defecto, acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la Conciliación, Amigable Composición o Transacción.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Santa Marta, en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 22 de agosto de 2013

EL CONTRATANTE

Mgonzalez

Directora Educación Continuada CAFAM (E)

EL CONTRATISTA

MARIA CALVO

C.C. No. 57272125 Ficón